



UNIDAD DE CONTROL INTERNO - SDAF

FORMULARIO DE CONTROL RENDICION DE VIATICOS POR BENEFICIARIO AL INTERIOR LEY N° 7609/2025, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026" En su ART. 264 establece: dispongase que la rendicion de viaticos asignados por comisiones de servicios al interior del pais,debera ser rendida a travez de Comprobantes legales solo en caso de capitales departamentales 50% del monto asignado , DECRETO 5076/2021,REGLAMENTADA POR LA LEY 6511/2020			
BENEFICIARIO:	MARCELO AMABILE	C.I. N°:	3.531.673
DESTINO DE COMISION DE SERVICIO:	FILADELFIA - DPTO. BOQUERON		
N° RESOLUCIÓN AUTORIZANTE:	1054/2026 (17/07/2026) RECT. 1115/2026 (28/07/2026)		
PERIODO DE COMISION DE SERVICIO:	DESDE: 29/07/2026	HASTA:	31/07/2026
N° COMPROBANTE DE PAGO EN GUARANIES:	1405/2026	FECHA:	22/07/2026
MONTO ASIGNADO EN CONCEPTO DE VIATICOS Y MOVILIDAD EN GUARANIES:	Gs.1.762.930		
CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO INTERNO RES. N° 625/2026	SI	NO	N.A.
ITEM 11.7 INC.1: PRESENTA DOCUMENTOS DE GASTOS REALIZADOS DE ALOJAMIENTO, ALIMENTACION, PASAJES Y OTROS GASTOS.	X		
ITEM 11.7 INC.1 : PRESENTA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EL FORMULARIO DE RENDICIÓN DE VIATICOS POR BENEFICIARIO (FORMATO CGR) RINDIENDO EL 50% MINIMO.	X		
ITEM 11. INC.1 : PRESENTA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EL FORMULARIO DE RENDICIÓN DE VIATICOS POR BENEFICIARIO (FORMATO CGR) DEL SALDO DEL 50% BAJO DECLARACION JURADA.		X	
ITEM 11.7 INC. A,E : PRESENTA INFORME Y DEMAS DOCUMENTOS - GESTION DE TRABAJO EN EL PLAZO ESTABLECIDO.	X		
ITEM 11.4 INC.A: LIQUIDACION PRACTICADA ACORDE A LA TABLA DE VALORES PARA VIATICOS AL INTERIOR DEL PAIS - ANEXO B-03-01	X		
DETALLES DE MONTOS			
TOTAL MONTO ASIGNADO EN GUARANIES:	Gs.1.762.930		
MONTO MINIMO A RENDIR (50%):	Gs.881.465		
MONTO RENDIDO SEGÚN FORMULARIO (CGR) DEL 50%:	Gs.900.000		
MONTO RENDIDO SEGÚN DECLARACION JURADA (CGR) DEL 50%:	Gs.0		
MONTO TOTAL RENDIDO SEGUN FORMULARIOS CGR DEL 50% Y 50%	Gs.900.000		
DESCUENTO POR GASTOS NO ADMITIDOS:	Gs.0		
MONTO DEVUELTO AL DPTO. DE TESORERIA.	Gs.0		
MONTO NETO RENDIDO:	Gs.900.000		
DEVOLUCION PENDIENTE A SER DESCONTADO DE SUS HABERES:	Gs.0		
ITEM 11 INC.C) 10% (DIEZ POR CIENTO) DE MULTA	Gs.0		
ITEM 11 INC.C) MONTO TOTAL A DESCONTAR DE SUS HABERES	Gs.0		
OBSERVACIONES			
NINGUNA.			
VERIFICADO POR:	NADIA GONZALEZ UNIDAD DE CONTROL INTERNO SDAF - DINAC		
	V°B°: LIC. SARA GONZALEZ COORDINADORA UNIDAD DE CONTROL INTERNO DINAC		

Asesoría Jurídica

MEMORÁNDUM N° 03/2026.-		CÓDIGO	LUGAR Y FECHA	N° HOJAS
		AJ	MDN, 04 de agosto del 2026.-	1/1
A:	CARGO:			
Lic. Sara González	Jefa de la Unidad de Control Interno.-			
DE:	CARGO:			
Abog. Roberto González.-	Asesor Jurídico.-			
Abog. Guillermo Martí.-	Asesor Jurídico.-			
Abog. Marcelo Amabile	Asesor Jurídico			
ASUNTO:	Informe de Comisión de Servicio – Filadelfia – Chaco- Resolución N° 1054/2026 y 1115/2026.-			

Nos dirigimos a Usted, con relación a lo dispuesto por la Resolución Nro. 1054/2026 de fecha 17 de julio de 2026 “POR LA QUE SE AUTORIZA A LOS FUNCIONARIOS ROBERTO GONZÁLEZ, GUILLERMO MARTÍ Y MARCELO AMABILE, A REALIZAR UNA COMISIÓN DE SERVICIO EN LA CIUDAD DE FILADELFLA - DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN, DEL 22 AL 24 DE JULIO DE 2026; Y SE AUTORIZA A LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A ABONAR EL VIÁTICO CORRESPONDIENTE.”-----

Que a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la mencionada Resolución, en los Artículo 3° que establece que: los afectados deberán elevar un informe a la Unidad de Control Interno y una copia a la Dirección o Subdirección a la que correspondan y realizar todos los procedimientos inherentes al mismo. Y el Artículo 5° La Unidad de Control Interno se encargara de realizar el control respectivo de las comisiones de servicio cuyo monto de viáticos se hallan sujeto a rendición, conforme a las normas vigentes, las cuales exigen la presentación de los comprobantes legales de gastos realizados hasta completar un mínimo del cincuenta por ciento(50%)del monto percibido , en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles posteriores la finalización de la comisión, y el Recibo de Dinero de devolución a la DINAC (en el caso de no completar el 50%). El saldo con detalle de los gastos correspondiente, aplicable solo a las comisiones realizadas en las capitales departamentales, de conformidad a lo establecido en el Ar. 284 de la Ley N° 7050/2023 y reglamentada por el Art. 123 del Decreto N° 8759/2023.-----

Se adjunta la copia de la siguiente documentación diligenciada, en cumplimiento de lo dispuesto en la citada resolución:

Copia de la cédula de notificación diligenciada al señor PAC Guillermo Fabrizio Carecio Espinoza, recepcionada el 29 de julio de 2026 por el Abg. Leonardo Páez Caballero, Matrícula C.S.J. N.° 4.373, en la ciudad de Filadelfia, Chaco.-----

Copia de la nota de pedido de informe, recepcionada por el Ministerio Público de la Circunscripción Judicial de Filadelfia, Chaco, el 30 de julio de 2026. Se adjunta copia de la Resolución N° 1054/2026 y 1115/2026.-----

Atentamente.-

Abg. Roberto C. González Romero
Asesor Jurídico
DINAC

Abg. Marcelo Amabile
Asesor Jurídico
DINAC

Abg. Guillermo Martí
Asesoría Jurídica
DINAC



Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

UNIDAD DE CONTROL INTERNO - SDAP

MESA DE ENTRADA

Fecha: 05/08/26

Hora: 14:20

Recibido por: Alejandra Mexner

LA RECEPCIÓN NO IMPLICA LA CERTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO



Dirección Nacional
de Aeronáutica Civil



GOBIERNO DEL PARAGUAY
PARAGUAY REKUAI

164

Asesoría Jurídica

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.-

Asunción, 28 de julio de 2026.-

Abg. Leonardo Páez Caballero

Matrícula C.S.J. N.º 4373

Abogado Patrocinante del Señor Guillermo Fabrizio Carecio Espinoza.

Domicilio procesal: Músico del Chaco N.º 7432, ciudad de Asunción.

Presente.

COMUNICOLE, que en el sumario administrativo aeronáutico caratulado: "AIR TANKER LEASING LLC, PROPIETARIO/EXPLOTADOR DE LA AERONAVE CON MATRICULA EXTRANJERA N1868F Y AL PAC GUILLERMO FABRIZIO CARECIO ESPINOZA CON LICENCIA N° 3264M, POR LA SUPUESTA FALTAS AERONÁUTICAS", el Juzgado de Instrucción ha dictado la providencia de fecha 28 de julio del 2026, que en su parte pertinente dice: "...Atento al informe del actuario que antecede de fecha 28 de Julio del 2026, prorréguese la causa a prueba por quince días más de acuerdo al Art. 320, Inc. a) Numeral 5 del Código Aeronáutico. Notifíquese..." (Fdo.: Abog. Roberto González (Juez Instructor) – Abog. Guillermo Martí (Actuario).

Queda Usted debidamente notificado.

Ante mí:

Abog. Guillermo Martí
Actuario



Abog. Roberto Gonzalez
Juez Instructor

Leonardo Páez Caballero.
Abogado
Matr. C.S.J. N° 4373

29/07/2026



Dirección Nacional
de Aeronáutica Civil



GOBIERNO DEL PARAGUAY
PARAGUAY REKUAI

(EIGIAO OCTUBRE Y AÑO)

165

Asesoría Jurídica

OBJETO: SOLICITAR COPIA DE GRABACIÓN DE CIRCUITO CERRADO.

AL SEÑOR AGENTE FISCAL

Abg. Jorge Armando Benítez Orue

Agente Fiscal de la Unidad Penal N° 1.

Fiscalía Regional, Area XVII-Filadelfia-Dpto. De Boquerón-Chaco.

Presente:

Exp. DINAC N° 243.419/2025.-

Abg. Roberto González Romero, con Matrícula C.S.J. N° 12.919, en su carácter de Asesor Jurídico de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC), conjuntamente con el Abg. Víctor Guillermo Martí, con Matrícula C.S.J. N° 34.356, designado Juez Instructor del sumario aeronáutico por Resolución N° 695/2026, de fecha 18 de mayo de 2026, quien comparece en nombre y representación de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC), conforme al Poder General de Representación que se acompaña al presente escrito, nos presentamos ante esta Unidad Fiscal y, con el debido respeto, exponemos cuanto sigue:

Que, la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC), por intermedio de su Asesoría Jurídica, se encuentra llevando adelante un Sumario Aeronáutico en sede administrativa, con el objeto de determinar la eventual existencia de infracciones de carácter aeronáutico vinculadas al suceso operacional relacionado con la Causa N° 277/2025, caratulada: «GUILLERMO FABRIZIO CARECIO Y OTROS S/ EXPOSICIÓN A PELIGRO DEL TRÁFICO AÉREO, NAVAL Y FERROVIARIO».

En ese contexto, y atendiendo a la solicitud formulada por el Abg. Leonardo Páez, en su carácter de defensor del señor Guillermo Fabrizio Carecio, quien ha ofrecido como prueba informativa la grabación del circuito cerrado de seguridad mencionada en la referida causa.-

Esta petición se funda en lo que establece la Ley N° 1860/2002 "Código Aeronáutico del Paraguay", que en su TÍTULO II - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA, Artículo 7° "... Compete a la Autoridad Aeronáutica Civil la aplicación en el ámbito administrativo de las disposiciones de este código y de las demás normas jurídicas relacionadas con la aeronavegación, así como la regulación, fiscalización y control de las actividades, infraestructura y servicios inherentes a la aeronavegación, la investigación de incidentes y accidentes aeronáuticos y la sanción de las faltas..."

Así también en su Título XVI - "DE LAS FALTAS Y DE LOS HECHOS PUNIBLES - CAPITULO I GENERALIDADES" El Artículo 312° dispone "...Toda autoridad pública interviniente en la investigación de hechos vinculados a una aeronave o una operación aérea deberá de inmediato comunicar todo lo actuado a la Autoridad Aeronáutica Civil..."

En el Capítulo XIX - "DEL CONTRALO DE LA NAVEGACION Y SERVICIOS AEREOS" - CAPITULO UNICO menciona el Artículo 334°, cuanto sigue: "...La Autoridad Aeronáutica Civil, a través de sus órganos de contralor y fiscalización, velará por el cumplimiento de las normas del presente código, convenios internacionales, anexos técnicos al Convenio de Chicago, regulaciones o normas vinculadas a la Aeronáutica civil y dictadas por la Autoridad Aeronáutica Civil y de los principios aeronáuticos para el desenvolvimiento armónico, racional, eficaz, económico y seguro de la explotación de los servicios aéreos. Tendrá la obligación de observar y hacer cumplir las normas que afecten a la aeronáutica civil, de conformidad a las facultades que le son conferidas por este código y demás normas complementarias..."

Por lo expuesto, solicitamos al Señor Agente Fiscal, se sirva disponer la remisión de copia íntegra de la grabación del sistema de circuito cerrado (CCTV) mencionada en la causa N° 277/2025, a los efectos de su incorporación y análisis en el marco de las actuaciones administrativas que lleva adelante esta Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC), conforme a los fundamentos y alcances expuestos en la presente solicitud.

Asimismo, aprovechamos la oportunidad para poner a disposición de esa Unidad Fiscal toda la colaboración que resulte necesaria, quedando atentos a cualquier consulta, requerimiento o diligencia que estime pertinente.

Proveer de conformidad y SERA JUSTICIA.-



RESOLUCIÓN N° 1054 /2026

POR LA QUE SE AUTORIZA A LOS FUNCIONARIOS ROBERTO GONZÁLEZ, GUILLERMO MARTÍ Y MARCELO AMABILE, A REALIZAR UNA COMISIÓN DE SERVICIO EN LA CIUDAD DE FILADELFIA – DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN, DEL 22 AL 24 DE JULIO DE 2026; Y SE AUTORIZA A LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A ABONAR EL VIÁTICO CORRESPONDIENTE.-----

Asunción, 17 de JULIO de 2026

VISTO: El Memorándum CSAA N° 14/2026 de la Coordinación de Sumarios Aeronáuticos y Administrativos y las providencias de la Asesoría Jurídica y de la Subdirección de Administración y Finanzas (Expte. DINAC N° 282183); y, -----

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación de Sumarios Aeronáuticos y Administrativos solicita autorización para que los Asesores Jurídico Abg. Roberto González, Abg. Guillermo Martí y Abg. Marcelo Amabile realicen una comisión de servicio en la ciudad de Filadelfia - Departamento de Boquerón; del 22 al 24 de julio de 2026, a los efectos de trasladarse al Ministerio Público – Fiscalía Regional de Filadelfia, Unidad Especializada en la Lucha contra el Narcotráfico y Delitos Ambientales, a fin de presentar los oficios solicitados por el abogado defensor del sumariado, Sr. Guillermo Fabrizio Carecio Espinoza, en el marco de la Resolución N° 695/2026.-

Que, la Asesoría Jurídica eleva el pedido para su consideración.-----

Abg. NATALIA ACUÑA
Coordinadora
Gestión de Documentos
Secretaría General - DINAC
Que, la Subdirección de Administración y Finanzas informa que el Objeto del Gasto 232 – Viáticos y Movilidad cuenta con disponibilidad presupuestaria, y se aplicará la escala autorizada por Resolución N° 625/2026 y recomienda realizar la comisión de servicio.-----

POR TANTO: De conformidad con la Ley N° 73/90 “Carta Orgánica de la DINAC” modificada por la Ley N° 2199/2003 “Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”.-----

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

RESUELVE

Artículo 1° Autorizar a los funcionarios Roberto González, Guillermo Martí y Marcelo Amabile a realizar una comisión de servicio en la ciudad de Filadelfia - Departamento de Boquerón; del 22 al 24 de julio de 2026.-----

Artículo 2° La Subdirección de Administración y Finanzas se encargará de proveer el viático correspondiente, conforme a la reglamentación vigente, y de acuerdo al siguiente detalle:

Comisión					Liquidación de viáticos			
Funcionario/a	C.I. N°	Origen	Destino	Fecha	Día	Escala DINAC Res 625/26 (Gs.)	%	Monto asignado (Gs.)
Roberto González Guillermo Marti Marcelo Amabile	3.210.240 3.783.868 3.531.673	Ciudad de Asunción – Dpto. Central	Ciudad de Filadelfia – Dpto. de Boquerón	22 al 24 de julio de 2026 Incluye un día de retorno	22,23-jul.	678.050	100 %	1.356.100
							80%	
							40%	
					24-jul.	678.050	60%	406.830
Subtotal a favor de c/u								1.762.930
Cantidad de funcionarios								3
Total general por afectar al OG 232								5.288.790

../2

Misión:

Normar y vigilar las actividades relacionadas a la aviación y prestar servicios para satisfacer a las partes interesadas.

Visión:

Ser reconocida por los altos estándares de seguridad y la calidad de los servicios prestados.

Valores Institucionales:

Integridad, Compromiso, Transparencia, Trabajo en Equipo, Respeto, Eficiencia.

Avda. Meál López esq. 22 de Setiembre
2do Piso - Teléf: (021) 212 530
E-mail: sec_gral@dinae.gov.py
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 1115 /2026

POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 1054/2026 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2026 "POR LA QUE SE AUTORIZA A LOS FUNCIONARIOS ROBERTO GONZÁLEZ, GUILLERMO MARTÍ Y MARCELO AMABILE A REALIZAR UNA COMISIÓN DE SERVICIO EN LA CIUDAD DE FILADELFIA - DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN; DEL 22 AL 24 DE JULIO DE 2026; Y SE AUTORIZA A LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A ABONAR EL VIÁTICO CORRESPONDIENTE". -----

Asunción, 28 de julio de 2026

VISTO: La Resolución N° 1054/2026 de fecha 17 de julio de 2026; el Memorándum CSAA N° 18/2026 de la Coordinación de Sumarios Aeronáuticos y Administrativos; la providencia SDAF N° 873 de la Subdirección de Administración y Finanzas (Expdte. DINAC N° 282183); y, -----

CONSIDERANDO: Que, por la citada Resolución se autoriza a los funcionarios Roberto González, Guillermo Martí y Marcelo Amabile a realizar una comisión de servicio en la ciudad de Filadelfia - Departamento de Boquerón; del 22 al 24 de julio de 2026. -----

Que, la Coordinación de Sumarios Aeronáuticos y Administrativos, dependiente de la Asesoría Jurídica, solicita la modificación de la referida Resolución, en lo concerniente a la fecha, quedando recalendarizada del 29 al 31 de julio de 2026, debido a que no se han acreditado los recursos necesarios para la realización de las diligencias programadas. -----

Abg. NATALIA ACUNA
Coordinadora de
Gestión de Documentos
Secretaría General - DINAC

Que, la Subdirección de Administración y Finanzas eleva el expediente para su consideración. -----

POR TANTO: De conformidad con la Ley N° 73/90 "Carta Orgánica de la DINAC" modificada por la Ley 2199/2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo". -----

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL
RESUELVE

Artículo 1° Modificar la Resolución N° 1054/2026 de fecha 17 de julio de 2026 "Por la que se autoriza a los funcionarios Roberto González, Guillermo Martí y Marcelo Amabile a realizar una comisión de servicio en la ciudad de Filadelfia - Departamento de Boquerón; del 22 al 24 de julio de 2026; y se autoriza a la Subdirección de Administración y Finanzas a abonar el viático correspondiente", en lo concerniente a la fecha, quedando recalendarizada del 29 al 31 de julio de 2026. -----

Artículo 2° Quedan vigentes las demás disposiciones de la referida Resolución. -----

Artículo 3° Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar. -----

Fdo. por Don Nelson Mendoza Rolón (Presidente)
Abg. Daniel A. Báez Argaña (Secretario General)

Es Copia fiel del Original

DBA/b

Misión:
Normar y vigilar las actividades relacionadas a la aviación y prestar servicios para satisfacer a las partes interesadas.

Visión:
Ser reconocida por los altos estándares de seguridad y la calidad de los servicios prestados.

Valores Institucionales:
Integridad, Compromiso, Transparencia, Trabajo en Equipo, Respeto, Eficiencia.

Avda. Mcal. López esq. 22 de Setiembre
2do Piso - Teléf.: (021) 212 530
E-mail: sec_gral@dina.gov.py
Asunción - Paraguay